

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real órden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

| | |
|---|------------|
| Por suscripcion, al mes. | 1'50 ptas. |
| Por un número suelto. | 0'25 " |
| Anuncios para suscritores, linea. | 0'10 " |
| Idem para los que no lo son. | 0'25 " |

Núm. 2526.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Angusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1720.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de las Baleares.

CIRCULAR

SANIDAD.

Siendo la presente estacion la más apropósito para practicar las vacunaciones y revacunaciones; y conoedor este Gobierno de Provincia de los deberes que le impone el artículo 100 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, ha solicitado de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad tubos y cristales de linfa vacuna para atender á las necesidades de los pueblos de esta Provincia.

Los Ayuntamientos, Subdelegados de Medicina y Cirujía y Juntas de Sanidad tienen tambien la obligacion de cuidar sean vacunados oportuna y debidamente todos los niños (artículo 99 de la citada ley) y la Real órden de 14 de Agosto de 1815, dispone que en los Hospitales se destine un departamento para vacunar gratuitamente á cuantos niños que con tal objeto se presentaren á los Médicos y Cirujanos

del Establecimiento, en los dias que de antemano fueren designados, y la Instruccion de 30 de Noviembre de 1833 dispone que los Alcaldes no deben permitir que los niños asistan á las escuelas sin presentar antes el certificado de estar vacunados.

En virtud, pues, de las disposiciones que quedan citadas y de la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 21 de Enero de 1880, que á continuacion se inserta, y sobre la cual llamo muy principalmente la atencion de los Señores Alcaldes y Profesores facultativos, y firmemente resuelto á que tan importante servicio no se halle desatendido, encargo á los Señores Alcaldes, Subdelegados y Facultativos municipales, procuren propagar la vacunacion y revacunacion, pidiendo al efecto á este Gobierno de Provincia, de comun acuerdo, la linfa que crean necesaria, autorizando persona que pase á recojerla, la cual debe venir provista de un tubo ó caja apropósito para colocar los cristales de la linfa, á evitar que por su poca consistencia y fragilidad llegue á sufrir desperfectos y no surta por esta razon el resultado que es de desear, previniendo asimismo á los Señores Alcaldes, remitan los estados mensuales con sugesion en un todo á los modelos que tambien se insertan á continuacion.

Del reconocido celo de los mencionados funcionarios me prometo cumplirán exactamente cuanto se ordena en la preinserta circular por tratarse de un servicio de la mayor importancia.

Palma 17 de Abril de 1883.

El Gobernador Civil,
José Loís é Ibarra.

VACUNACIONES.

Circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Ha llamado la atencion de esta Direccion general el olvido en que se halla por algunos Gobernadores de Provincia el cumplimiento de cuanto se dispone en la Real órden de 24 de Enero de 1876, como asimismo la circular de este Centro de 19 Febrero del mismo año, insertas en la Gaceta de 11 de Febrero y 2 de Marzo respectivamente.

En ambos documentos se recomendaba la remision á este Centro de los estados mensuales, no solo de la viruela, sino tambien de las vacunaciones y revacunaciones verificadas en esa Provincia, ajustándose á los modelos que al efecto se acompañaron: asimismo se daban instrucciones para organizar el servicio sanitario continental sobre la base de las Subdelegaciones y se recomendaba la conveniencia de instituir en esa capital una junta de personas benéficas é influyentes que con la ayuda de los Subdelegados, inquieran las causas coadyuvantes de la viruela en esa Provincia y estableciera en los pueblos donde fuera necesario el servicio mas adecuado á la completa profilaxis de esta enfermedad. En vista, pues, de que no se cumplimentan las referidas disposiciones, he acordado reproducirlas en todas sus partes con las instrucciones siguientes, conforme en un todo con lo informado por el Director del Instituto de vacunacion del Estado:

1.ª Los estados que mensualmente ha de remitir V. S. á este Centro, deben sujetarse precisamente al modelo 1.º y 2.º que se insertan á continuacion.

2.ª Los profesores al proceder á la aplicacion de la vacuna que está conservada en tubos deben romper las dos puntas lacradas de éste y por una de las estremidades soplar y recibir su contenido en un cristal que tenga una temperatura de 17 á 20

grados, si está contenida en cristales debe humedecerse la superficie de las dos placas de vidrio que estuvieron en contacto con agua templada ó glicerina y con la lanceta recoger la linfa desecada mezclándola lo mejor posible al líquido empleado. En cualquiera de estos casos debe procederse á la operacion haciendo con el corte de la lanceta cuatro escarificaciones paralelas y cruzadas y tan superficiales que no interesen el cuerpo papilar de Malpigio, á fin de abrir gran superficie de absorcion y que la sangre no arrastre el virus que en aquel punto se deposite.

3.ª Como quiera que la esperiencia ha demostrado que la linfa que proceda de las terneras, ya se conserve en tubos, cristales ó puas de marfil, va perdiendo su fuerza eruptiva, hasta que llega á extinguirse completamente, resulta de aqui que no deben emplearse más tarde que á los 20, ó 30 dias, y para conseguir este objeto el Instituto de Vacuacion del Estado consignará en las cubiertas que envuelvan las cajas de tubos la fecha en que se estrajo la linfa que contienen, de esta manera se conocerá la que tengan los tubos y cristales; y

4.ª Esta Direccion general remitirá V. S. en los pedidos que haga de linfa-vacuna los tubos y cristales que llenen las condiciones de que trata la instruccion anterior.

Encarezco á V. S. la necesidad en que se halla de cumplimentar con el distinguido celo que tiene acreditado este importante servicio, mandando publicar en el Boletin oficial de esa Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que estos hagan cumplir á los Médicos titulares y á los demas encargados de la vacunacion y revacunacion cuanto se previene en las instrucciones 2.ª y 3.ª de la presente circular. Madrid 17 de Enero de 1880.

PARTES que deberán remitir los Alcaldes de las vacunaciones y revacunaciones.

| Partido judicial. | Nombre de los pueblos. | Procedencia del virus. | Ha prendido. | Esteril. | TOTAL. |
|-------------------|------------------------|------------------------|--------------|----------|--------|
| | | | | | |

(Fecha y firma con el sello.)

PARTES que deberán remitir los Alcaldes en los casos de viruela.

| Partido judicial. | Nombre de los pueblos. | Día de la invasión. | Inva- di- dos. | Carácter del mal. | Curados completa- mente. | Curados con lesiones. | Fallecidos. | OBSERVACIONES. |
|-------------------|------------------------|---------------------|----------------------|-------------------|--------------------------------|--------------------------|-------------|----------------|
| | | | | | | | | (1) |

(Sello, firma y fecha.)

(1) Aquí se espresará si los individuos atacados de la viruela estaban ó no vacunados y el resultado de las vacunaciones y revacunaciones durante la epidemia.

Núm. 1724.

CIRCULAR

ÓRDEN PÚBLICO.

A pesar de las reiteradas escitaciones hechas á los Señores. Alcaldes para que pongan en conocimiento de este Gobierno de Provincia, todos los sucesos que ocurran en sus respectivas localidades, relacionados de alguna manera con el orden público, vengo observando, con gran disgusto, que en la generalidad de los casos deja de cumplirse este tan inexcusable deber, dificultando de este modo, la gestión de mi Autoridad en el cumplimiento de los altos fines que por las Leyes se la encomiendan.

Decidido á no seguir tolerando semejante omisión en asunto tan esencial y recomendado del servicio, escrito por última vez el celo de todos los Sres. Alcaldes de la Provincia de mi mando, para que cuiden muy especialmente, de darme cuenta sin demora de todos cuantos sucesos ocurran y de los delitos que se cometan dentro del radio de su jurisdicción percibidos de que en otro caso habré de corregir con toda severidad la menor falta que notare en el exacto cumplimiento de tan precisa é inexcusable obligación.

Palma 18 de Abril de 1883.

El Gobernador Civil,
José Lois é Ibarra.

Núm. 1722.

Sección 3.ª.—Orden público.—Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demas dependientes de mi autoridad practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura del soldado José Garau Serra, hijo de Miguel y de Maria, natural de Buñola, cuyas señas personales á continuación se espresan; y caso de ser habido lo pondrán con las se-

guridades convenientes á disposición de la Autoridad superior militar de este Distrito.

Palma 18 Abril de 1883.

El Gobernador,
José Lois é Ibarra.

Señas personales.

Estatura.—1 metro 650 milímetros.—Pelo y cejas, negro.—Ojos pardos, nariz y boca regular, barba ninguna, color sano.

Señas particulares.

Una cicatriz poco conocida en la mejilla derecha.

Fué quinto con el n.º 114 por el cupo de Palma y reemplazo de 1878.

Núm. 1723.

Sección 3.ª.—Orden público.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del marinero Damian Crespi Fontanet hijo de Lorenzo y de Catalina, natural de Soller, á quien se sigue causa por desertor de buque mercante; y habido que sea lo pondrán con las seguridades convenientes á disposición del Sr. Comandante Militar de Marina de esta provincia.

Palma 18 Abril de 1883.

El Gobernador,
José Lois é Ibarra.

Señas personales.

Ojos pardos.—Pelo y cejas castaño, frente, nariz y boca regular.—Color trigüeño.

Núm. 1724.

Sección de Fomento.—Exposiciones.—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento

con fecha 12 de los corrientes me dice lo que sigue:

«Invitada España por el Gobierno del Brasil á concurrir á la Exposición pedagógica que habrá de inaugurarse en Rio-Janeiro el 1.º de Junio próximo y siendo de suma conveniencia para la instrucción primaria el que se responda á este llamamiento, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que se excite el celo de V. S. para que haciendo uso de todos los medios que están al alcance de su autoridad, facilite á los que aspiren á concurrir á dicho certamen la manera de realizar la exhibición en el mismo de planos y modelos de construcciones escolares, mobiliarios de escuelas ó sus respectivos modelos, material clásico, objetos aplicables á la enseñanza en las escuelas primarias, manuales y libros para el uso de las mismas, documentos y publicaciones oficiales referentes á instrucción primaria y cuanto, en fin, con esta se relacione ya moral, ya materialmente. Es igualmente la voluntad de S. M. que V. S. advierta al propio tiempo á los expositores que el Gobierno del Brasil se obliga á devolver los objetos que se le confien, salvo el caso de llegar á un acuerdo para su adquisición, y que los gastos de transporte de ida y vuelta serán de cuenta del mismo.—Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos, debiendo hacerle presente que los objetos que de esa provincia hayan de figurar en la exposición de que se trata, han de ser remitidos á este Ministerio para su reexpedición antes de 1.º de Mayo próximo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de las personas que quieran concurrir á la Exposición de que se trata.

Palma 18 de Abril de 1883.

El Gobernador,
José Lois é Ibarra.

Num. 1725.

Sección de Fomento.—Exposiciones.

La comisión general Española nombrada para la Exposición internacional de Bellas Artes de Munich, ha publicado en la Gaceta del día 5 de los corrientes el siguiente anuncio:

EXPOSICION INTERNACIONAL

DE BELLAS ARTES DE MUNICH.

Comisión general Española.

Como aclaración y complemento al programa publicado en la «Gaceta» del día 22 de Marzo último, esta Comisión cree necesario hacer públicos para que lleguen á conocimiento de los artistas españoles que deseen tomar parte en el mencionado certamen, los acuerdos y advertencias siguientes:

1.º La exposición debe ser inaugurada el 1.º de Julio próximo, cerrándose el 15 de Octubre inmediato.

2.º Las obras de los artistas españoles serán recibidas para su examen, en Madrid, en la Real Academia de San Fernando desde el 1.º de Mayo hasta el 12 del mismo, terminando el plazo de admisión á las cinco de la tarde de este último día.

3.º La Comisión, funcionando con el carácter de Jurado Nacional, elegirá las obras que deban enviarse al certamen, avisando á los interesados para que las hagan encajonar por su cuenta, en el plazo de los cinco días subsiguientes al anuncio de quedar admitidas. Las obras que no deban ser expuestas serán retiradas por sus dueños, previo aviso, en el término de tercer día.

4.º Las cajas que contengan las obras de arte deberán ofrecer las condiciones de solidez necesarias, cerrándose las cubiertas ó tapas con tornillos.

5.º Los autores ó expositores de las obras, al presentarlas para ser juzgadas, acompañarán nota manuscrita por duplicado, según el modelo que se estampa más abajo.

6.º Tanto la recepción como la devolución al terminar el certamen y recibirse las obras en Madrid, se hará á presencia de un Delegado de esta Comisión.

7.º Los gastos de transporte de las Cajas, de ida y vuelta á la capital de Baviera son de cuenta de la Comisión iniciadora del certamen, así como los que ocasionen el asegurar las obras contra toda contingencia de

pérdida ó deterioro, á tenor de los artículos respectivos del programa.
 8.º La Secretaria general de la misma establecida en el Ministerio de Fomento (Negociado de Agricultura) facilitará á los interesados cuantas noticias é informes deseen adquirir, ejemplares del programa y de estas instrucciones.
 Madrid 3 de Abril de 1883.—El Secretario general. Francisco F. Ruiz de Vallego.

EXPOSICION INTERNACIONAL DE BELLAS ARTES DE MUNICH.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

CÉDULA DE INSCRIPCION.

D....., de..... años de edad, natural de....., provincia de..... que ha obtenidolas recompensas siguientes.....

..... presenta para su envio la obra que á continuacion se expresa:

- Número de la obra.
- Género á que pertenece.
- Descripcion clara y somera del asunto.
- Valor que se fija para el seguro (expresado en Marcos alemanes: cada uno representa una peseta 25 céntimos).
- Valor para la venta (en marcos).
- Dimensiones de la obra con la moldura (en metros).
- Nombre del poseedor de ella.
- Domicilio del artista ó del dueño que expone la obra.

de..... de 1883.
 (Firma del expositor.)

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.
 Palma 16 de Abril de 1883.

El Gobernador,
 José Lois è Ibarra.

Núm. 1726.

Administracion de Contribucione y Rentas de las Baleares.

La Delegacion de Hacienda de esta provincia con fecha 14 del actual trasladada á esta Dependencia la numeracion de los efectos timbrados que el dia 12 de Marzo último fueron sustraídos de los Almacenes de efectos estancados de la provincia de Palencia, cuya clase y numeracion es la siguiente.

| Clase de efectos. | Número de pliegos. | Numeracion que tienen. |
|---------------------------------|--------------------|-----------------------------|
| Papel timbrado, clase 1.ª | 2 | 9.151 y 9.152 |
| id. 2.ª | 19 | 9.526 al 9.544 |
| id. 3.ª | 2 | 7.601 y 7.602 |
| id. 4.ª | 11 | 10.891 al 10.901 |
| id. 5.ª | 312 | 30.601 al 30.912 |
| id. 6.ª | 241 | 34.001 al 34.241 |
| Pagos al Estado, clase 1.ª | 190 | 4.566 al 4.755 |
| id. 2.ª | 81 | 1.910 al 1.990 |
| id. 3.ª | 168 | 3.453 al 3.620 |
| id. 4.ª | 234 | 10.067 al 10.300 |
| id. 5.ª | 338 | 10.191 al 10.500 |
| id. 6.ª | 162 | y 10.563 al 10.590 |
| id. 7.ª | 102 | 25.289 al 25.450 |
| id. 8.ª | 102 | 26.399 al 26.500 |
| Timbres de correos de 15 cénts. | 51,698 | 21.522 al 421.780 |
| id. 20 | 680 |) No han podido presisarse. |
| id. 25 | 200 | |
| id. 30 | 2.410 | 9.111 al 9.153 |
| id. 40 | 976 | No ha podido presisarse. |
| id. 50 | 293 | 31.621 al 31.625 |
| id. 75 | 4.422 | 2.757 al 2.780 |
| id. 1 pt. | 1.193 | 95.072 al 95.078 |
| id. 4 | 100 |) No han podido presisarse. |
| id. 10 | 48 | |
| Targetas portales de 10 cénts. | 50 |) No han podido presisarse. |
| id. 15 | 24 | |

| | | |
|---------------------------------|-----|----------------|
| Timbres moviles, clase 1.ª | 25 | 35 |
| id. 2.ª | 24 | 35 |
| id. 3.ª | 25 | 38 |
| id. 4.ª | 25 | 42 |
| id. 5.ª | 23 | 107 |
| id. 6.ª | 24 | 66 |
| id. 7.ª | 45 | 122 y 123 |
| id. 8.ª | 37 | 99 |
| id. 9.ª | 60 | 357 al 360 |
| id. 11.ª | 113 | 1.382 al 1.386 |
| id. 12.ª | 185 | 3.895 al 3.900 |
| Moviles especiales de 25 cénts. | 196 | 104 y 105 |
| id. 50 | 195 | 94 al 99 |

| | | | |
|------------------------------|---|-----------------------------------|---------------|
| Letras de cambio, clase 12.ª | 7 | 381 al 385, 4.686 | |
| id. 13.ª | 4 | 503, 504, 575 y 4.687 | |
| id. 14.ª | 4 | 522, 523, 3.480 y 3.481 | |
| id. 15.ª | 4 | 3.299 y 3.300 | |
| id. 16.ª | 4 | 2.409 y 2.410 | |
| id. 17.ª | 4 | 2.073 y 2.074 | |
| id. 18.ª | 4 | 2.043 y 2.044 | |
| id. 19.ª | 4 | } Dos no se ha podido presisarse. | |
| id. 20.ª | 4 | | 1.638 y 1.639 |
| id. 21.ª | 4 | | 1.580 y 1.581 |
| id. 22.ª | 4 | | 1.541 y 1.542 |
| | | | 1.634 y 1.635 |

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de recomendar eficazmente á todos los Tribunales, oficinas y Corporaciones de esta provincia que lleguen á su poder alguno de dichos efectos, lo detenga y ponga el hecho en conocimiento del Juzgado de 1.ª instancia, dandome al propio tiempo conocimiento del nombre de la persona que lo haya presentado.

Palma 17 Abril de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Enrique Pintó

Num. 1727.

VISITA DE LA DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA de las Baleares.

Segun participa el Agente del partido de Inca, la segunda agrupacion de dicho partido queda compuesta de los pueblos de Sineu, Sta. Margarita y La Puebla, á cargo del Cobrador D. José Garcia Paredes; y la 5.ª del mencionado partido la compondrán desde hoy los pueblos de Muro y Maria á cargo del cobrador D. Jorge Carbonell.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes. Palma 17 Abril de 1883.—El Visitador, Federico Sbert.

Num. 1728.

AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

Por el presente edicto se saca á pública subasta el arrendamiento del impuesto sobre consumos de este pueblo, correspondiente al año económico de 1883-84; cuya subasta se verificará en estas Casas Consistoriales desde las diez hasta las doce de la mañana del dia 29 del corriente.

Seran objeto del arriendo todas las especies sujetas al impuesto y el tipo de la subasta, ciento cuatro mil, trescientas cuarenta y dos pesetas importe de los derechos del Tesoro al que debera añadirse el tanto por ciento de los recargos que se autorizan á favor del Municipio; con facultad de recargar las tarifas con el

3 p^o por premio de cobranza y conduccion.

Para hacer postura, sera necesario entregar previamente al Depositario de este Ayuntamiento la cantidad de quinientas pesetas, cuyo depósito se devolvera en el acto del remate á los no agraciados, y el del mejor postor quedara en garantia, hasta que el rematante se halle en posesion definitiva del arriendo y prestada la correspondiente fianza.

En la Secretaria estara de manifiesto, para su examen, el pliego de condiciones del arriendo y subasta, en cuyo local, se facilitaran de palabra, cuantos datos se reclamen por los licitadores.

Manacor 15 de Abril de 1883.—El Presidente, Lorenzo Caldentey.

Núm. 1729.

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de Contribuyentes de las tres clases, el arriendo á venta libre de los derechos de Consumos y cereales, correspondientes á este distrito municipal en el año económico próximo de 1883 á 84 para cubrir el cupo total de 7.787 pesetas con mas el 3 p^o para cobranza y conduccion, arregladamente al pliego de Condiciones que obra en esta Secretaria, se anuncia la subasta, que tendrá lugar en la plaza pública de este pueblo, para el dia veinte y nueve de los corrientes á las cinco y media de la tarde, debiendo ingresar como fianza en la Depositaria municipal el arrendatario antes de dársele posesion del contrato la cuarta

parte del importe total de dicho cupo señalado á este pueblo. Esporlas 17 Abril de 1883.—El Alcalde. P. Y. Juan Omar.—P. A. del A. Juan Catalá, Secretario.

Núm. 1730.

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Establiments con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas; los aspirantes presentarán sus instancias en esta secretaria en el plazo de quince dias á contar desde el dia de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, advirtiendose que en igualdad de circunstancias serán preferidos los que tengan titulo académico, ó profesional.—Establiments 15 de Abril de 1883.—El Alcalde, Luis Armajach.

Núm. 1731.

D. Cristino Piñeyro Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se llama cita y emplaza á D. Bartolomé Arrom y Janer (a) Barbè, hijo de Bartolomé y Margarita, natural y vecino de Sansellas, de treinta y un años de edad, soltero, Secretario que fué del Ayuntamiento de dicha villa, cuyas demas señas y paradero se ignoran, sin que se presuma cual sea este en la actualidad, para que dentro de diez dias, desde el siguiente al de la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y escribania del Actuario infrascrito, á fin de notificarle la ejecutoria recaida en la causa criminal seguida contra el mismo, sobre disparo de arma de fuego, como queda acordado, para el debido cumplimiento de dicha ejecutoria, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y á la Guardia Civil la busca, captura y presentacion de dicho Arrom en este Juzgado, caso de ser habido. Inca trece Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Cristino Piñeyro.—El Actuario, Juan Ribas.

Num. 1732.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de instruccion del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente primer edicto se llama á las que se crean con derecho á la herencia de D. Ramon Plá y Rivas hijo legitimo de Don Domingo y Doña Teresa, de sesenta y un años de edad, natural de Barcelona, sargento segundo de carabineros retirado y residente en la villa de Soller, en cuya

villa falleció el dia once de Abril último sin otorgar testamento; para que comparezcan á este Juzgado dentro de treinta dias que contarán desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la Provincia al objeto de reclamar su derecho por no haberse presentado en el juicio abintestato que al efecto se instruye pariente alguno de dicho finado. Palma doce Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—José de Sandoval y Perez.—Por su mandado, Antonio M.^a Rosselló.

Núm. 1733.

Don Tomas Fortuñy y Veri, Capitan de Infanteria de Marina, Fiscal de Causas de esta Provincia maritima.

Por el presente mi tercer edicto se cita, llama y emplaza al individuo Jaime Torres y Janoy, tripulante del Laud que cargado con veinte y siete bultos de tabaco de contrabando fué apresado al pié de la Farola de Isla Cabrera, dia diez y nueve de Julio del año último por la barquilla número dos de esta division, asi como tambien á los dueños de dicha nave y tabaco, á fin de que y en el término de diez dias se presenten en la Comandancia de Marina de esta referida Provincia, y ante esta Fiscalia Militar á dar sus descargos en causa criminal que me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 4 Abril 1883.—Tomas Fortuñy.—Por mandado de S. S., José Maria Vives, Secretario.

Núm. 1734.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.^o de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Escuelas Elementales de niños.

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Montmeló | 625'00 |
| Orsaviná. | 625'00 |
| Igalada (sustitucion adultos) | 312'50 |

Incompletas de niños.

| | |
|-----------------------------------|--------|
| S. Jost de Capcentellas | 400'00 |
| Tagamanent. | 300'00 |

Escuelas Elementales de niñas.

| | |
|--------------------------------|--------|
| Manresa. | 916'75 |
| S. Quintin de Mediona. | 550'00 |
| Argensola | 416'75 |
| Orsaviná. | 416'75 |

Num. 1735.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo

| Dias. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO. | | | | | | TOTAL de ambas clases | |
|-------|----------------|----------|--------|--------------|----------|--------|---|----------|--------|--------------|----------|--------|-----------------------|-------------|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS | | | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS | | | | de muertos. |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | |
| 21 | 1 | 2 | 3 | | | | | | | | | | | |
| 22 | 2 | 3 | 5 | | | | | | | | | | | 8 |
| 23 | 1 | 3 | 4 | | | | | | | | | | | 8 |
| 24 | 3 | 1 | 4 | | 1 | 1 | | | | | | | | 4 |
| 25 | 3 | 2 | 5 | | | | | | | | | | | 5 |
| 26 | | 2 | 2 | | | | | | | | | | | 3 |
| 27 | 1 | 1 | 2 | 1 | | 1 | | | | | | | | 2 |
| 28 | 3 | 2 | 5 | | | | | | | | | | | 3 |
| 29 | 2 | 1 | 3 | | | | | | | | | | | 3 |
| 30 | 1 | 1 | 2 | | | | | | | | | | | 3 |
| 31 | | 3 | 3 | | | | | | | | | | | 2 |
| | 15 | 17 | 32 | 1 | 1 | 2 | | | | | | | | 34 |

Palma 2 de Abril de 1883.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.—Francisco Garau, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Dias. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL general. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 21 | | | | | | | | | |
| 22 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | | | 1 | 4 |
| 23 | | | | | | | | | |
| 24 | 2 | | | 2 | 4 | | | 4 | 6 |
| 25 | | | | | | 1 | 1 | 2 | 2 |
| 26 | 1 | | | 1 | 1 | | | 1 | 2 |
| 27 | 2 | | | 2 | 2 | | | 2 | 4 |
| 28 | 1 | | | 1 | 1 | 1 | | 2 | 3 |
| 29 | | 1 | | 1 | 1 | | | 1 | 2 |
| 30 | 2 | 1 | | 3 | | | | | 3 |
| 31 | | | | | | | | | |
| | 9 | 3 | 1 | 13 | 9 | 2 | 2 | 13 | 26 |

Palma 2 de Abril de 1883.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.—Francisco Garau, Secretario.

Núm. 1736.

BATALLON RESERVA de Palma n.^o 139.

Debiendo venderse en pública subasta 63 capotes apolillados, y 955 roses viejos, el dia 30 del actual á las 12 de la mañana en el local que ocupa el almacén de dicho Batallon en el Cuartel del Carmen, se anuncia al público para conocimiento de los que gusten tomar parte en la licitacion, Palma 15 Abril 1883.—El Coronel T. C. 1.^o Jefe, Miguel Villalonga.

Ademas del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposicion 21 de la Orden de 1.^o de Abril de 1870.
Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona dentro del termino de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia.
Barcelona 11 de Abril de 1883.—P. D. del Exmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

INSTRUCCION

para los aspirantes á ingreso
EN LA ACADEMIA DEL CUERPO
DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION MILITAR (1)

42. «Guerra general por la sucesión de España». — Coalición contra los Borbones. — Primeras Campañas hasta 1709. — Batalla de Malplaquet. — Última campaña. — Batalla de Villaviciosa. — Tratado de Utrecht.

«Alemania desde Leopoldo hasta la muerte de José II». — Leopoldo y José I. — Guerras. — Carlos VI. — Batalla de Denain. — Tratado de Viena. — Pragmática-sanción. — Maria Teresa. — Guerra de la Pragmática. — Batalla de Mollwitz. — Tratado de Aquisgrán. — Guerra de los siete años. — Batalla de Kunersdorf. — Tratado de San Petersburgo. — José II.

43. «Reino de Prusia, desde su origen hasta la muerte de Federico II». — Los Caballeros teutónicos. — Ducado de Prusia. — Federico I. — Federico Guillermo. — Federico II. — Guerras.

«Estados Slavos». — «Pedro el Grande hasta Catalina II». — Pedro el Grande. — Organización militar de Rusia. — Guerras con Carlos XII de Suecia. — Sitio de Narva. — Batalla de Poltava. — Campaña del Pruth. — Sitio de Stralsund. — Catalina I y Pedro II. — Ana e Isabel. — Dinamarca y Suecia. — Guerra de Federico IV contra Carlos XII. — Carlos Gustavo de Suecia. — Guerra de Polonia. — Carlos XII y sus sucesores. — Guerras.

44. «Rusia y Polonia hasta la muerte de Catalina II». — Origen del Reino de Polonia. — Dinastía polaca. — Catalina II. — Su influencia en Polonia. — Guerra. — Primera repartición de la Polonia. — Poniatowski. — Segunda guerra. — Segunda desmembración de la Polonia. — Última guerra. — Kosciuko. — Batalla de Majejowice. — Fin del reino de Polonia. — Rusia bajo Catalina II. — Guerra con la Puerta Otomana. — Paz de Jassy. — «Inglaterra desde la Restauración hasta Jorge I». — Carlos II. — Caída de Clarendon. — Ministerio de la Cábala. — Paz con Holanda. — Whigs y Terys. — Jacobo II. — Segunda revolución. — Guillermo de Orange y Maria. — Insurrección de Irlanda. — Batalla del rio Boyne. — Reinado de Ana. — Toma de Gibraltar.

45. «Inglaterra». — Casa de Hannover. — Jorge I. — Guerra civil. — Batalla de Preston. — Jorge II. — Los partidos. — Guerra con España. — Sitio de Cartagena en América. — Desembarco de Carlos Eduardo en Escocia. — Batalla de Culloden. — Pitt. — Caída de Walpole. — Conquistas del Senegal, Canadá y Pondichery. — Jorge III. — Guerra con España. — Tratado de París. — Conquistas en América. — Los filibusteros en Jamaica. — Guerras por causa de las colonias. — Batalla de Quebec. — Paz de París. — Independencia de los Norteamericanos. — Washington. — Batalla de York-Town.

46. «Francia». — Luis XV y Luis

XVI. — Luis XV. — Regencia del Duque de Orleans. — Law. — Cuádruple alianza. — Sucesos del reinado de Luis XV. — Guerras. — Luis XVI. — Guerras con Inglaterra. — Necker. — Estados Generales.

«La Revolución Francesa y Napoleón». — La república. — Guerras. — Muerte de Luis XVI. — Coalición contra Francia. — Insurrección de la Vendée. — El Terror. — El Directorio. — Napoleón. — Campañas. — El Consulado. — Campañas. — Segunda coalición. — El Imperio. — Guerras. — Nuevas ligas contra Francia. — Campañas de Rusia y España. — Caída de Napoleón.

47. «Europa contemporánea». — Estados escandinavos. — Rusia, Turquía y Grecia. — Austria y la Confederación Germánica. — Prusia y Suiza.

48. «Inglaterra y los Estados Unidos». — Italia y Roma, Francia Bélgica y Holanda.

HISTORIA DE ESPAÑA.

TEXTO.—LA ZERNA Y LÓPEZ.

Lecciones.

1.ª Definiciones y nociones preliminares. — Épocas en que se divide la historia de España. — Confines y situación geográfica de la Península. — Primeros pobladores. — Iberos, celtas y celtiberos. — Fenicios.

2.ª Cartagineses. — Amilcar, Asdrubal y Anibal. — Lucha entre cartagineses y romanos. — Destrucción de Sagunto. — Anibal en Italia.

Los Scipiones. — Expulsión de los Cartagineses. — Indivil y Mandonio. — Batalla de Zama. — Destrucción de Cartago.

3.ª Guerras entre los naturales y los romanos. — Viriato. — Numancia. — Sertorio.

Guerra entre César y Pompeyo. — Batalla de Munda. — Dominación romana. — Augusto y sus sucesores.

Nacimiento de Jesucristo y primeros siglos del cristianismo. — Civilización durante la Edad Antigua.

4.ª Invasión de los bárbaros del Norte. — Dominación goda. — Reyes y hechos notables, desde Ataulfo hasta hasta el final del reinado de Leovigildo.

5.ª Recaredo I. — Guerras con los francos. — Reyes y hechos notables hasta el final del reinado de Recesvinto.

6.ª Wamba y sus sucesores, hasta D. Rodrigo. — Batalla del Guadalete. — Destrucción de la monarquía goda.

7.ª Origen de los mahometanos. — Conquista de la Península por Tarik y Muza. — España convertida en Emirato. — Cronología y hechos más notables de los emires hasta la muerte de Alcamach.

8.ª Proclamación de Abderramán; emires que le sucedieron y hechos más notables hasta la creación del emirato de Córdoba.

9.ª Batalla de Covadonga. — Creación de los reinos de Asturias y Sobrarbe. — Abderramán I, emir de Córdoba. — Reyes de Asturias, hasta la abdicación de Bermudo el Diácono.

10. Reinados de Alfonso II, Ramiro I y Ordoño I, en Asturias; de Hissom I, Al-Haken y Abderramán II, en Córdoba. — Reyes de Sobrarbe desde García Jiménez hasta Jimeno Iniguez.

11. Creación de los condados de Barcelona y Aragón y Estado de Cas-

tilla. — Ordoño I y Alfonso III en Asturias. — Distribución del Reino. — Mahomed I en Córdoba.

12. Abdallah y Abderraman III en Córdoba. — Reinados, de García I a Ramiro II en León. — Reyes de Navarra hasta Sancho Abarca.

13. Condes de Castilla, desde Fernán Gonzalez hasta la formación del Reino de Castilla. — Reyes de León, desde Ordoño III a Bermudo III. — Califas de Córdoba, desde Al-Haken al fin de la dinastía de los Omniadas. Condes de Barcelona; de Wifredo el Velloso a Borrell III. — División de los Estados del reino de Navarra y formación del de Aragón.

14. Reyes de Castilla; desde Fernando I a Doña Urraca. — Sancho IV, en Navarra. — Reyes de Aragón; de Ramiro I hasta Alfonso el Batallador.

15. Reyes de Castilla; desde Alfonso VII a la muerte de Alfonso VIII. — Reyes de Aragón; de Ramiro II a Pedro II. — Reyes de Navarra; desde García Ramirez a Sancho VIII. — Creación del reino de Portugal. — Los Almohadas.

16. Enrique I y Fernando III en Castilla. — Reyes de Navarra; de Sancho VIII a Teobaldo I. — Reyes de Portugal hasta Alfonso III. — D. Jaime el Conquistador en Aragón. — Creación del reino de Granada.

17. Alfonso el Sabio Sancho IV, en Castilla. — Alfonso III y Don Dionis, en Portugal. — Teobaldo II a Felipe IV, en Navarra. — Pedro III en Aragón.

18. Fernando IV y Alfonso XI, en Castilla. — Jaime II en Aragón.

19. Pedro I en Castilla y Pedro IV en Aragón. — Alfonso IV y Pedro, en Portugal. — De Luis X a la muerte de Carlos II en Navarra.

20. De Enrique II a la muerte de Juan I en Castilla. — Juan I en Aragón. — Fernando I y Juan I en Portugal.

21. Enrique III y Juan II, en Castilla. — De Fernando el de Antequera a Juan II de Aragón.

22. Alfonso V y Juan II, en Portugal. — Enrique III. — Proclamación de Isabel la Católica en Castilla. — Unión de este reino con el de Aragón. — Beaumonteses y agramonteses en Navarra.

23. Reyes de Granada. — Conquista de este reino por los Reyes Católicos. — Descubrimiento de América. — Conquista de Nápoles.

24. Consideraciones generales relativas a los ocho siglos que duró la reconquista.

25. Felipe I. — Regencias de Fernando V y del Cardenal Cisneros. — Conquista de Navarra. — Reinado de Carlos I.

26. Reinado de Felipe II Conquista del Reino de Portugal.

27. Reinado de Felipe III.

28. Reinado de Felipe IV. — Independencia de Portugal.

29. Reinado de Carlos II.

30. Guerra de sucesión y Reinado de Felipe V.

31. Reinados de Luis I, Felipe V (segunda vez) y Fernando VI.

32. Reinado de Carlos III.

33. Reinado de Carlos IV.

34. Proclamación de Fernando VII. — Guerra de la Independencia. — Regreso de Fernando VII. — Intervención francesa. — Independencia de América.

35. Proclamación de Doña Isabel II. — Guerra civil y movimientos políticos hasta el año de 1854.

36. Guerra con el imperio de Marruecos. — Expediciones a Santo Domingo y Méjico. — Sucesos políticos hasta el año 1868.

37. Reseña de la historia de Portugal desde su independencia, en tiempo de Felipe IV, hasta nuestros días.

GEOGRAFÍA UNIVERSAL.

TEXTO.—VILLALBA.

Lecciones.

1.ª Nociones preliminares. — Cosmografía. — Fuerzas de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites. — El Sol. — Sus caracteres generales. — La Tierra. — Su forma y dimensiones. — Líneas, puntos y de la esfera terrestre. — Latitud y longitud geográficas.

2.ª Alternativa de los días y las noches. — Movimiento anual de la tierra, posición de su eje, fenómenos y reglas relativas a la duración de los días. — La Luna. — Sus caracteres generales, movimientos y fases. — Eclipses.

3.ª Sistema planetario. — Los cometas. — Las estrellas.

4.ª Sistemas del Universo. — Esfera armilar. — Globos y cartas. — Calendario.

5.ª «Geografía física». — Del interior de la Tierra. — Ideas generales sobre la formación y composición de la corteza terrestre. — Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenos volcánicos.

6.ª «La atmosfera». — Su composición y altura. — Presión atmosférica. — Barómetro. — Higrómetro. — Vientos. — Meteoros acuosos, electricos y luminosos.

7.ª Climas físicos. — Ecuador termal. — Polos del frío. — Clasificación de los climas. — Termómetro. — Los tres reinos de la naturaleza. — Grandes divisiones de la superficie del Globo. — Distribución de las tierras y de las aguas.

8.ª Geografía política. — Breve reseña sobre la historia de la Geografía. — Etnografía general. — Divisiones políticas y sociales.

9.ª Europa. — Geografía general. — Situación, límites, extensión y superficie. — Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas. — Aspecto general Orografía.

10. Hidrografía. — Divisiones físicas y políticas. — Estados y su gobierno; capital y población.

11. Geografía particular. — Región del Sur. — España. — Geografía física. — Límites. — Litoral.

12. Orografía é hidrografía de la Península Ibérica. — Vertiente occidental. — Vertiente oriental.

13. Vertiente meridional. — Vertiente septentrional. — Generalidades sobre la composición geología de la Península Iberia. — Paramos. — Lagos. — Alturas más principales. — Climas.

14. Geografía política. — Etnografía. — Fronteras continentales y marítimas.

15. «Estadística». — Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca. — Industria fabril y poblaciones fabriles. — Comercio. — Marina mercante. — Hacienda pública. — Gobierno. — Representación exterior. — Divi-

visiones territoriales antigua y actual por provincias.

16. Vías de comunicación.—Divisiones eclesiásticas, administrativa, económica, judicial y universitaria.

17. España militar y marítima en la Península e Islas adyacentes.

18. Geografía descriptiva.—Descripción de las provincias que componían los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem id. de Extremadura y Andalucía.

19. Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña reinos de Aragón y Navarra, Provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de León y Galicia.

20. Idem de la República de Andorra y de las Islas Baleares y Canarias.

21. Portugal.—Límites y fronteras.—Producciones.—Razas.—Lengua.—Estadística.—Islas adyacentes.—Italia: analogo estudio al anterior.

22. Grecia, Turquía de Europa y Asiática, principados de Bulgaria Montenegro, Rumania y reino de Servia.—«Region del Noroeste.»—Francia.—Mónaco.

23. Inglaterra.—Bélgica.—Holanda.—Luxemburgo.

24. Region del Centro.—Suiza.—Alemania.—Austria-Hungría.—Liechtenstein.

25. «Region del Nordeste.»—Rusia de Europa y Asia.—«Region del Norte.»—Dinamarca.—Suecia y Noruega.

26. «Asia.»—Geografía general.—Grandes divisiones.

27. China.—Japón.—Indo-China.—Indostan.

28. India inglesa.—India feudataria.—India independiente.—Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostán.—Turquestán.—Iran.—Arabia.

29. África.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles.

30. Argelia.—Túnez.—Tripoli.—Egipto.—Nubia.—Abisinia.—Sene-gambia.—Guinea.—Posesiones españolas.

31. Congo.—Colonia del Cabo.—Cafretería.—Colonia de Natal.—África oriental.—Idem interior.—Islas del África.

32. «América.»—Geografía general.—Grandes divisiones de la América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederación del Canadá.

33. Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—Estados Unidos.—Méjico.—América Central.

34. Las Antillas.—Cuba.—Puerto-Rico y Santo Domingo.

35. América del Sur.—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayanas.—Brasil.

36. Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia.

37. «Oceania.»—Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasia.—Posesiones españolas.

38. Melanesia.—Micronesia.—Polinesia.

DIBUJO.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

FRANCÉS.

Leer y traducir correctamente el francés.

SEGUNDO EJERCICIO.

ARITMÉTICA.

TEXTO.—SERRET Y COMBEROUSSE (TRADUCIDO POR MONTEVERDE)

Numeración.

Nociones preliminares.—Numeración hablada.—Numeración escrita.—Reglas para escribir con cifras un número enunciado.

Adición y sustracción.

Definiciones y casos sencillos de adición.—Caso general.—Prueba de la adición.—Definiciones y casos sencillos de la sustracción.—Caso general.—Prueba de la sustracción.—Complemento aritmético.—Teorema relativo á la sustracción.

Multiplicación.

Definiciones.—Tabla de Multiplicación.—Multiplicación de un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicación de un número por una cifra significativa seguida de ceros.—Caso general de la Multiplicación.—Caso en que los factores terminan en ceros.—Números de cifras del producto.—Prueba de la multiplicación.—Teoremas relativos á la multiplicación.—Productos de varios factores; teorema fundamental y sus consecuencias.

División.

Definiciones.—Determinación del número de cifras del cociente.—Caso en que el cociente sólo tiene una cifra.—Principio en que se funda la división, cuando el cociente tiene varias cifras.—Caso general.—Caso en que el divisor termina en ceros.—Número de cifras del cociente.—Prueba de la división.—Teoremas.

Potencias.

Definiciones.—Teoremas relativos á las potencias.

Propiedades elementales de los números.

Divisibilidad.

Definiciones.—Propiedades de los divisores.—Caracteres de divisibilidad.—Restos de la división de un número por 2, 5, 4, 25; condiciones de divisibilidad por estos números.—Restos de la división de un número por 9 y por 3.—Restos de la división de un número por 11 y por 7.—Pruebas, por 9 ó por 11, de la multiplicación y de la división.

Máximo común divisor.

Definición.—Teoremas en que se funda la terminación del máximo común divisor de dos números.—Determinación del máximo común divisor de dos números.—Teoremas referentes al máximo común divisor de dos números.—Límite del número de divisiones que hay que efectuar al determinar el máximo común divisor de dos números.—Determinación del

máximo común divisor de varios números.

Mínimo común múltiplo.

Definición.—Determinación del mínimo común múltiplo de dos ó de varios números.

Números primos.

Nociones preliminares.—Construcción de una tabla de números primos.—Teoremas relativos á los números primos.

Aplicación de la teoría de los números primos.

Descomposición de un número de factores primos.—Determinación de los divisores de un número.—Composición del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo de dos ó más números.

Fraciones y números decimales.

De las fracciones.

Nociones preliminares.—De las fracciones en general.—Reducción de varias fracciones á un común denominador.—Reducción de varias fracciones al mínimo denominador común.—Teoremas referentes á las fracciones.

Operaciones con las fracciones.

Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Potencias.—Teoremas relativos á las operaciones.

Números decimales.

Definición.—Modo de escribir un número decimal.—Modo de leer un número decimal escrito.—Reducción de un número decimal á fracción ordinaria.—Observación sobre el cálculo de números decimales.—Adición de los números decimales.—Sustracción.—Multiplicación.—División.

Evaluación aproximada de las magnitudes y de los números.

Definiciones.—Evaluación aproximada de las fracciones.—Reducción de las fracciones ordinarias á decimales.—Teorema de los límites.—Teorema de Arbogast.—De las fracciones decimales periódicas.—Dada una fracción decimal periódica, hallar la fracción ordinaria generatriz.

Números inconmensurables.

Teoría de la raíz cuadrada.

Nociones preliminares.—Del cuadro y de la raíz cuadrada.—Composición del cuadrado de una suma de dos sumandos.—Observaciones sobre los cuadrados de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario, en menos de una unidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cuadrada de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Definición precisa

de la raíz cuadrada de un número que no sea cuadrado perfecto.—Método abreviado para hallar la raíz cuadrada de un número entero.

Teoría de la raíz cúbica.

Del cubo y de la raíz cúbica. Composición del cubo de la suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cubos de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cúbica de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera.—Raíces en general.

De las medidas y sus aplicaciones.

Sistema legal de pesas y medidas y monetario.—Nociones preliminares.—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficie, capacidad y arqueo para áridos y líquidos y ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—División de la circunferencia.

Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario de España.

Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas y ponderales.—Antiguo sistema monetario.

Operaciones con números concretos.

Nociones preliminares.—Reducciones de números complejos á incomplejos y al contrario.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números concretos.—Operaciones con los números del sistema métrico decimal.—Reducción de medidas de un sistema á otro.

Razones y proporciones.

Propiedades de las razones.—Proporciones.—Equidiferencias.—Propiedades de las proporciones.—De los medios.

Magnitudes que varían en la misma relación ó en relación inversa.

Magnitudes proporcionales.—Magnitudes inversamente proporcionales.—Cuestiones que se refieren á las magnitudes proporcionales ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Método de reducción á la unidad.

Problemas.

De los intereses simples y compuestos.—Descuento comercial.—Fondos públicos.—Repartimientos proporcionales y regla de compañía.

Descripción y uso de la regla de cálculo.

Se continuará.